

Iberoamérica parece más preocupada por el patrimonio inmaterial que Europa

Entre los días 26 al 28 de abril tuvo lugar en Madrid, en la sede central de la UNED, el seminario **El Patrimonio Cultural Inmaterial**, organizado por el Instituto para la Comunicación Cultural, bajo los auspicios del Convenio Andrés Bello. Una importante parte del encuentro se dedicó a la exposición y análisis de la Convención UNESCO de 2003 sobre la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (véase PH 47, p. 120 y ss.), sus antecedentes y su gestación, así como a la revisión de la legislación española sobre Patrimonio Cultural, en la que se contempla específicamente la multiplicidad de enfoques bajo los que se trata la cuestión en los países iberoamericanos. Como contraste, ni en Francia, ni en Italia se menciona y aparece sólo de forma alusiva en la legislación sobre Patrimonio en Portugal.

Tras esta revisión se concluyó:

1. No parece haber un interés similar por la protección del Patrimonio Cultural Inmaterial en todos los países. El interés alentado por la UNESCO encuentra más eco en los países iberoamericanos que en Europa. La legislación española lo recoge, aunque aún no ha sido suscrita la Convención UNESCO.

2. Numerosas entidades manifiestan competencia y generan disposiciones sobre ello pero no están necesariamente coordinadas. El aspecto y modo de la protección que se relaciona con las distintas competencias resulta en una visión fragmentada del Patrimonio Cultural Inmaterial.

3. La definición que se emplea en las distintas legislaciones no coincide, incluye distintos elementos y en muchos casos se deja inapropiadamente abierta. Es significativo que a veces comprenda las lenguas y otras veces, no.

El debate principal, sin embargo, se centró en algunas cuestiones relevantes sobre las que cabe seguir reflexionando:

> El concepto de patrimonio cultural presumiblemente ha estado lastrado hasta ahora por una predominante identificación con la cultura material. Es posible que eso explique una especificación que se ha hecho necesaria para incluir en él igualmente los elementos y aspectos inmateriales.

> No obstante, la noción antropológica de cultura aplicada estrictamente haría redundante cualquier especificación, no sólo porque la cultura nunca se ha dejado de entender como inmaterial, sino porque la cultura material no tendría mucho sentido sin los valores y significados asociados a sus elementos. Tal vez sería más coherente que la legislación sobre Patrimonio Cultural, especialmente sensible a la diversidad, asumiera que la cultura-las culturas- es un todo integral.

> Las acciones de protección sobre Patrimonio Cultural Inmaterial tendrían que ser particulares y obligar a replantear la posible aplicación a ellas de las estrategias, las técnicas y los modos de protección empleados con los elementos de la cultura material. Una de esas acciones es la Lista de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad elaborada por la UNESCO. La Lista ha recogido hasta ahora una notable serie de fenómenos culturales en países del Tercer Mundo y en menor medida en otros países. Este desequilibrio podría ser tomado como una especie de compensación, toda vez que las declaraciones de Patrimonio de la Humanidad respecto a la cultura material son mucho más numerosas para elementos singulares o conjuntos en Europa. En esa lista ya desde 2001 está incluido el Misterio de Elche. Por parte de España ha habido otras candidaturas no logradas y se está preparando una para el cante y baile flamenco.

> El derecho de autor constituye uno de los ámbitos de indudable importancia para la protección del Patrimonio Cultural Inmaterial. Los problemas presentados aquí son de diversa índole: por un lado, el sistema europeo remite exclusivamente a las personas físicas, mientras que la especial naturaleza de los elementos de la cultura inmaterial requeriría el reconocimiento de las personas jurídicas; por otro lado, protege la obra y no las ideas, el estilo, etc. Además, tendría que tratarse de derechos de duración ilimitada e intransmisibles. En suma, el tratamiento actual logra sólo en parte la protección, muchas veces forzando las situaciones, por lo que tendría que irse hacia una legislación sui generis.

> Los saberes tradicionales y las técnicas de los pueblos y culturas amerindias están desde hace décadas seriamente amenazados por la apropiación indebida por parte de entidades privadas y públicas y requerirían acciones de las instituciones internacionales decididas y urgentes.

> El núcleo de la noción de Patrimonio Cultural se ha ido desplazando con el tiempo del objeto al sujeto. Este desplazamiento hace aflorar otro problema de fondo. Los pueblos y sociedades con su personalizadas identidades culturales no encuentran en el Derecho de los Estados una concepción de sujeto ajustada, que no sólo recoja su condición de individuos ciudadanos, sino la de tales pueblos.

Este Seminario ha podido abrir líneas de investigación multidisciplinar que, sin duda, continuarán en otros encuentros.

Honorio M. Velasco

Codirector

Dpto. Antropología Social de la UNED